



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 381 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **BACH. ING. NILSON OSORIO FLORES**, identificado con D.N.I. N° 22486976, R.U.C. N° 10224869768, con domicilio en el Jr. Los Ficus N° 111 – Cayhuayna – Pillco Marca; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe N° 346-2007-GRH/GRI, de fecha 24 de setiembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 2142-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 21 de setiembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Bach. Ing. se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio Geotécnico de obra por contrata “Construcción e Implementación de la Institución Educativa Santa Lucía Caserío Santa Lucía, Provincia de Leoncio Prado-Huánuco”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a realizar trabajos de campo y gabinete con la finalidad de elaborar el Informe Geotécnico:

- 1.1 Informe de suelos y determinación de las condiciones geotécnicas del sub suelo.
- 1.2 Situación del área en estudio.
- 1.3 Geotecnia.
- 1.4 Análisis para el diseño de la cimentación.
- 1.5 Conclusiones y recomendaciones.
- 1.6 Anexos.
- 1.7 Otros datos geotécnicos y técnicos solicitados por el proyectista.
- 1.8 Efectuar las calicatas de acuerdo a las normas.
- 1.9 Entregar un Original.
- 1.10 El informe deberá ser formulado en coordinación con el proyectista.

Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, considerados como vicios ocultos.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.046730.2.123220.0167, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del Estudio Geotécnico debidamente firmado y previa Aprobación del Expediente Técnico y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN.

El plazo de Elaboración del Estudio Geotécnico de Obra por Contrata "Construcción e Implementación de la Institución Educativa Santa Lucía Caserio Santa Lucía, Provincia de Leoncio Prado-Huánuco", es de veintisiete (27) días calendario, a partir del 04 de setiembre al 30 de setiembre del año 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el CONSULTOR, incumpla injustificadamente con presentar el Informe de Elaboración del Estudio Geotécnico de Obra por Contrata "Construcción e Implementación de la Institución Educativa Santa Lucía Caserio Santa Lucía, Provincia de Leoncio Prado-Huánuco", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

DNI: 22486976
RUC: 10224869768
NILSON OSORIO FLORES